



Municipalidad Distrital de

**El Tambo**

*¡El pueblo primero!*

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DOC	00731044
EXP.	00358648

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2021-MDT/CM/SO**

El Tambo, 18 de noviembre del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 22, de fecha 17 de noviembre del 2021, Informe N° 271-2021-MDT/GDS, de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 329-MDT/GAJ, de fecha 02 de noviembre del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 258-2021-MDT/GDS, de fecha 21 de octubre del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y el Informe Técnico N° 041-2021-MDT/SGDH-DEMUNA/EPC, de fecha 21 de octubre del 2021, suscrito por el Defensor de DEMUNA, sobre **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO** y;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades son competentes para acordar su régimen interior, conforme lo prevé el inciso 1 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el numeral 3 y 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2021-MDT/SGDH-DEMUNA/EPC, de fecha 21 de octubre del 2021, el Defensor de DEMUNA, indica que, de acuerdo a la encuesta nacional sobre relaciones sociales-ENARES 2019 del INEI, precisa que 7 de cada 10 niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años son violentados en casa, siendo que ésta situación se agudizó en el contexto de emergencia sanitaria a causa del confinamiento, en consecuencia, es necesaria la emisión de una Ordenanza Municipal que prohíba el Uso del Castigo Físico y Humillante de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de El Tambo.

Que, con Informe N° 258-2021-MDT/GDS, de fecha 21 de octubre del 2021, suscrito el Gerente de Desarrollo Social, remite el Informe Técnico 041-2021-MDT/SGDH-DEMUNA/EPC y el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL USO





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

*¡El pueblo primero!*

**DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO;**

Que, mediante Informe Legal N° 329-MDT/GAJ, de fecha 02 de noviembre del 2021, suscrito el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO" y recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Informe N° 271-2021-MDT/GDS, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social, remite el expediente para ser elevado al Concejo Municipal.

Que, el artículo 51° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, establece: "Admitidos algunos documentos a debate, luego de verificar si tienen informes y/o Dictámenes de las correspondientes Comisiones, deberán enviarse a la Comisión que corresponda, a efecto de que se emitan los mismos oportunamente. Sólo en casos excepcionales y cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del mismo lo requieran se podrá dispensar del Dictamen de la Comisión, siempre que ésta moción se apruebe con el voto calificado de más de los dos tercios del número legal de regidores. No podrá exonerarse del trámite de comisiones los asuntos que afecten las rentas de la Municipalidad.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 22, de fecha 17 de noviembre del 2021, el pleno del Concejo Municipal realizó la revisión del expediente del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, tras una larga deliberación y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - REMITIR EL "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO" A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** a la Subgerencia de Tecnologías de Información, Archivo Central y Oficina de Comunicaciones, procedan a publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Pablo Victor Curisinche Eusebio  
ALCALDE